Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Por parte de don Luis Garcia de la Cruz Cura de Pedro Garcia de la Cruz del Partido de Guescar de Palos por el presente año = y por su petición entendida la que se sigue Dice Que, por el señor D. Miguel Antonio Bacon se le hace hecho y reconocido el sitio y parte de Pedro Garcia y el establecido ordinario de la Cruz para fabricar una casa para ermita en el arrabal de San Diego, y que por no tener y no tiene su fabrica en este medio y Mas bien de el primer derrumbado y cuando Dios de largo en la calle que va a la ermita que se ha de hacer y por la Ciudad entendido el dicho y mas que acordo hace mas de diez años el dicho Pedro Garcia Ultima que edifique la casa que pretende la que es su propia y de quien es para Juntarse dentro agrando la fabrica de su Titulo

Vista esta petición de Juan de Garcia Vecino de esta ciudad Que pide se le haga merced de un sitio del Cementerio de esta ciudad para ermita en el Arrabal de San Diego; y por la Ciudad entendida acordo que los Señores D. Agustin Ponce y D. Miguel Antonio Bacon Regidores que se hallaren, vean y reconozcan el sitio que menciona la peticion, y siendo Para lo que se pide, por su petición se le hagan medida y traza y dos personas para con el se ajuste acordado lo que conviene

El P. D. Domingo Ralera Cura que nombra por parte de su Convento por el año que con fecha de tan junio de mil seiscientos y ochenta y cinco, a Rafael Perez y por la Ciudad entendido el dicho Juan Garcia, se le dan dos leguas el Juramento que tiene hecho en la forma acostumbrada

El P. D. Domingo Ralera dijo que los termines Reales que se le han dado, y porque es sitio de esta Ciudad, se le dan dos leguas de los Terrenos a la Ermita de San Juan de Dios, y por la Ciudad entendida la Peticion, acordo que se le de para los Terrenos y de Arrabal, tratan Ciudad de los Terrenos y por la dicha Ermita de San Juan de Dios y Ermita de San Juan de Dios y Ermita de San Juan de Dios y